

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00230

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 08 del expediente, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la sociedad SINERGIA INMOBILIARIA S.A.S., al abogado ADRIÁN MAURICIO QUINTANA PARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá a la sociedad SINERGIA INMOBILIARIA S.A.S., notificada por conducta concluyente de la providencia del 8 de septiembre de 2021, por medio de la cual se admitió demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

En caso de que se haya notificado personalmente a la citada demandada en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13f25c2baa78c31d3ebbd8229c5d4c6390dc381434f12bfff6e2a2082751a
eac**

Documento generado en 16/09/2021 06:15:58 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>